APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2021, ID 3671-20-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO"

DECRETO N° 3103

CHILLÁN VIEJO, 26 MAY 2021

VISTOS

-Las facultades que me confiere la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

-La Ley Nº 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas de fecha 30/07/2003 y su reglamento Decreto Nº 250.

CONSIDERANDO

a) Orden de pedido N°14 de fecha 11 de marzo de 2021 del Departamento de Tránsito.

b) Las Bases Administrativas, Términos de Referencia y demás antecedentes elaboradas por la Dirección de Planificación y el Departamento de Tránsito, para la licitación Nº20/2021, ID 3671-20-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO", aprobadas por decreto alcaldicio Nº 1726 de fecha 29 de marzo de 2021.

c) Decreto alcaldicio **Nº2283 del 22/04/2021**, que aprueba Informe de Evaluación y Adjudica Licitación Pública **Nº20/2021, ID 3671-20-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO".**

d) Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 45 de fecha 02/03/2021 de la Dirección de Administración y Finanzas.

e) Decreto Alcaldicio N° 755 de fecha 5/02/2021 que establece subrogancia automática de funcionarios y Alcalde.

e) Contrato de fecha 11 de mayo de 2021 suscrito y firmado entre las partes.

DECRETO

1.- APRÚEBESE el contrato de fecha 11/05/2021 de licitación pública **Nº20/2021, ID 3671-20-LE21 "SUMINISTRO DE ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO",** entre la **Municipalidad de Chillán Viejo** y la empresa **PETRINOVIC Y CIA LTDA., RUT Nº79.534.260-5** por un valor neto mensual de $476.000 mensuales impuestos incluido y un plazo de 12 meses .

2.- NÓMBRASE como Inspector Técnico del contrato, al funcionario **JOSE MANUEL OLIVARES BELLO**, Jefe del Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Chillán Viejo, o quien lo subrogue.

3.- IMPÚTESE al gasto incurrido, a la cuenta presupuestaria 22.09.005 denominada " Arriendo de Maquinarias y Equipos" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE SUBROGANTE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM / HHH / OES / MOG/ mggb.
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, SECPLA, ITC, Interesado

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO

26 MAY 2021

CONTRATO

En Chillán Viejo, a 11 de mayo de 2021, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT. Nº 69.266.500-7,** persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillan Viejo, representada por su Alcalde **FELIPE AYLWN LAGOS** cédula de identidad **Nº**[redacted] del mismo domicilio y la empresa **PETRINOVIC Y CIA LTDA**, **RUT 79.534.260-5,** en adelante el "Proveedor", representada por el señor **LUIS GILBERTO BARRIOS GANA**, cédula de identidad **Nº**[redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al Proveedor, el contrato, licitación Pública **Nº20/2021, ID: 3671-20-LE21, "SUMINISTRO DE ARRIENDO GABINETE PSICOTECNICO".**

SEGUNDO: El Proveedor, se compromete a ejecutar el contrato de conformidad a las Bases Administrativas , Antecedentes Técnicos, Oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación **ID 3671-20-LE21**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: **PRECIO DEL CONTRATO**
El valor a pagar en forma mensual es de $476.000 (cuatrocientos setenta y seis mil pesos), Impuesto incluido.

CUARTO: FORMA DE PAGO
Los servicios serán pagados dentro de los 30 días corridos de emitido el instrumento tributario, previa recepción conforme por parte del ITC.
El proveedor del servicio deberá especificar en el detalle del servicio.
El funcionario responsable del pago del servicio es la Directora de Administración y Finanzas Pamela Muñoz Venegas, correo electrónico pamela.muñoz@chillanviejo.cl.

QUINTO: PLAZO
El plazo del contrato es de 12 meses a contar del día siguiente a la fecha de firma del contrato.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR
Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.

c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor del servicio.
f) De igual modo, el proveedor del servicio será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables.
g) El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la garantía, 30 días antes de su vencimiento
h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas.

ENCARGADO DEL PROVEEDOR

El Proveedor del servicio deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:

a) Representar al proveedor del servicio en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO: INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:

a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del proveedor del servicio, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del proveedor del servicio a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases administrativas, técnicas y otros documentos complementarios. Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
d) Dar visto bueno y recepción conforme de los servicios contratados, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.

e) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto. Este control abarcara la totalidad de las exigencias contenidas en las presentes bases.
f) Verificar el cumplimiento del pago de cotizaciones de los trabajadores cada tres meses, para cuyo efecto deberá solicitar al contratista el certificado F-30 de la Inspección del Trabajo.
g) Al momento de la liquidación del contrato el ITC deberá requerir al proveedor del servicio el certificado de la inspección del trabajo (F30) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
h) Las demás que se le encomienden en las presentes Bases.

OCTAVO : OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR Y MULTAS A APLICAR POR INCUMPLIMIENTO

La Municipalidad de Chillán Viejo podrá decidir la aplicación de multas por incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes Bases administrativas y se multarán las siguientes infracciones:

Modificaciones al Gabinete Psicotécnico

Corresponde a toda modificación que sufran los sistemas normadas por cambios legales ajenos a la voluntad de los usuarios, tales como incorporación de Leyes, reglamentos y otros documentos oficiales, lo que debe ser modificado de forma tal que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad y la normativa legal.

Esta obligación será aplicable durante toda la duración del contrato, el plazo que tendrá el contratista para realizar las modificaciones, no podrá exceder al estipulado por la misma ley para entrar en vigencia, ó en su defecto 15 día corridos.

En no cumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa de 1 UF por cada día de atraso. Si el atraso supera los 15 días, la Municipalidad podrá poner término anticipado del contrato y hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento.

Mal funcionamiento del Gabinete Psicotécnico

Corresponde a problemas o errores que se pudieran originar en el gabinete producto de modificaciones realizadas sobre ellos u otro hecho que perjudique el normal funcionamiento de cualquier equipo o software que no permita el cumplimiento de objetivos o necesaria continuidad, lo que debe ser corregido de forma tal que los sistemas sigan respondiendo de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad en un plazo no superior a 48 horas. El mal funcionamiento de del

gabinete que afecta a la atención de los contribuyentes debe ser resuelto en un plazo no superior a 12 horas.

En no cumplimiento de esta obligación dará lugar a una multa de 3 UF por cada día de atraso.

PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.
El Alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.
Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

PAGO DE LAS MULTAS

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda y/o de futuros servicios.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO: DISCREPANCIA ENTRE ANTECEDENTES.

Toda imprecisión o discrepancia entre los antecedentes de la licitación (Bases Administrativas, Términos de Referencia, presupuesto, aclaraciones y otros antecedentes) se interpretará siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución del contrato, por lo cual prevalecerá aquel antecedente que permita dar una mejor continuidad y término al contrato.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) Por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor del servicio.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA

El proveedor en este acto hace ingreso de Póliza de Garantía Nº 221105837 de fecha 05/05/2021de Compañía de Seguros de Créditos Continental S.A, por un valor de $285.600 (doscientos ochenta y cinco mil seiscientos pesos), con vencimiento el 30/09/2022 y corrección de garantía de fecha 11/05/2021, por error en el ID de la licitación señalada en la póliza.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillan Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.
La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.
La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.
En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillan Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO QUINTO : La personería de **DOMINGO PILLADO MELZER**, como Alcalde subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta en decreto alcaldicio **N°755 del 05/02/2021** y la personería de don **LUIS GILBERTO BARRIOS GANA** cédula de identidad Nº **N[redacted]** para representar a la empresa **PETRINOVIC Y CIA LTDA. RUT Nº79.534.260-5,** consta en mandato especial repertorio N° 33.648-2-2019 otorgado con fecha 13 de agosto de 2019 ante Notario Público Juan Ricardo San Martín Urrejola, comuna de Santiago, ambas personerías no se insertan por ser conocidas por ambas partes contratantes.

Luis Barrios Gana
Gerente Comercial
GRUPO PETRINOVIC

LUIS GILBERTO BARRIOS GANA
C. I. N[redacted]

ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE SUBROGANTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DPM/ HHH /OES/MOG/mggb